La Estrella, 20 de marzo de 2020

Señora
LUZ MARINA CABEZA DE ALBARRACIN
C.C. 32526211
PROSALUD S.A.S.
NIT: 800091462-0
Dirección: Cra 100 95-35/23 Br Centro piso 2
Teléfono: 32528211
E-mail: info@ipsprosalud.com

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Subsección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted.

PROCESO: Contratación de mínima cuantía No. 007-032-2020

Contrato de Prestación de servicios No. 007-030-2020

OBJETO: "Prestación de servicios para la realización de exámenes ocupacionales de ingreso, retiro y/o periódicos al personal de planta de la Regional Antioquía-Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en la sede de Carepa, Urabá- Antioquia"

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6020 del 06 de febrero de 2020

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato derivado de este proceso de selección tendrá un plazo de ejecución desde su perfeccionamiento y legalización hasta el 11 de diciembre de 2020.

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más, tiempo en que se deberá liquidar el contrato.

   PARÁGRAFO: solicitamos a las entidades de seguro, que al momento de expedir las garantías para cubrir los riesgos de la presente aceptación de oferta tengan en cuenta los términos contenidos en Numeral 7 GARANTÍAS de la presente aceptación.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** De conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, el lugar de ejecución será en Carepa, Antioquia y la entrega de los informes resultados de cada examen solicitado se hará al responsable autorizado y/o supervisor del contrato en la Dirección que se relaciona a continuación:

   Dirección: Carrera 50 No 79 sur 101, Bodegas Stock Sur Bodega Interior 188.
   Municipio: La Estrella
   Departamento: Antioquia

País: Colombia
Instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

5. **VALOR ACEPTADO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la oferta aceptada por la entidad es de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)

CUADRO DE PRECIOS PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR IVA INCLUIDO
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	1	Unidad	36000	0	36000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS CARDIOVASCULAR	1	Unidad	36000	0	36000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS EN MUCOSAS Y PIEL	1	Unidad	36000	0	36000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS NEUROLOGICO	1	Unidad	36000	0	36000
PRUEBA DE CONDUCCION MOTORA	1	Unidad	40000	0	40000
EXAMENES COMPLEMENTARIOS ELECTROCARDIOGRAMA	1	Unidad	36000	0	36000
PAQUETE PARA DIRECTIVO	1	Unidad	139.600	0	139600
PAQUETE PARA TRABAJO SEGURIDAD ALTURAS	1	Unidad	204100	0	204100
ADMINISTRATIVO	1	Unidad	103600	0	103600
GESTIÓN DOCUMENTAL	1	Unidad	132300	0	132300
PAQUETE PARA MANIPULADOR DE ALIMENTOS	1	Unidad	154100	0	154100
PAQUETE CONDUCTORES CARRO PESADO	1	Unidad	160800	0	160800
PAQUETE PARA CONDUCTORES SUPERVISION Y MECANICA Y/O CARRO TANQUE	1	Unidad	208100	0	208100
GRUPO SAS	1	Unidad	228100	0	228100
VALORACION NUTRICIONAL	1	Unidad	66500	0	66500
OPTOMETRIA	1	Unidad	26500	0	26500
ESPIROMETRIA	1	Unidad	38000	0	38000
AUDIOMETRIA	1	Unidad	26500	0	26500
EXAMEN PSICOLOGICO	1	Unidad	40000	0	40000
PERFIL LIPIDICO	1	Unidad	31800	0	31800
GLICEMIA	1	Unidad	9300	0	9300
ADN	1	Unidad	8000	0	8000
PARASITOS DE GARGANTA	1	Unidad	8000	0	8000
PRUEBA SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	1	Unidad	28500	0	28600
PRUEBA ALCOHOL VIA OTES DE ALCOHOLEMIA	1	Unidad	28600	0	28600
EXAMEN DE INGRESO	1	Unidad	36000	0	36000
EXAMEN DE EGRESO	1	Unidad	36000	0	36000
EXAMEN MEDICO POS INCAPACIDAD	1	Unidad	135000	0	135000
HEPATITIS A	1	Unidad	223400	0	223400
HEPATITIS B	1	Unidad	54000	0	54000
TIFICO	1	Unidad	25300	0	25300
TOTAL					2'372.200

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor ofertado para cada ítem de la propuesta se entiende fijo y firme, y no se puede modificar por parte del contratista. además, la entidad, antes de firmar el acta de inicio para ejecutar el presente contrato, le indicara al contratista por medio del supervisor cuales son las cantidades de esos ítems que serán ajustadas de acuerdo con la necesidad de la entidad y cuáles son los otros elementos que se adicionaran, los cuales deberán guardar relación con el núcleo del objeto contractual, a fin de ejecutar en totalidad el presupuesto asignado.

6. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará de forma parcial, de acuerdo a los requerimientos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerza Logística FF.MM. Regional Antioquia Choco, los cuales son:

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

- Acta de recibo final en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación del servicio.
- Certificado de Afiliación y/o planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales) y obligaciones laborales, en caso contrario acreditar su exención.

- Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del Código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre	PROSALUD SAS
NIT	800091462
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA S.A.
Número de Cuenta	64505238913
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente

La **AGENCIA LOGÍSTICA,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario

7. **GARANTÍAS:** Dentro de los dos (02) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES identificada con NIT N° 800172114-0,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando los siguientes amparos y valores:

7.1. **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **Trescientos mil pesos ($300.000) M/CTE.**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más, de realizarse alguna prorroga a la presente orden de compra deberá extenderse el plazo de las garantías.

PARÁGRAFO: el plazo de vigencia del contrato es el comprendido entre la fecha de perfeccionamiento y firma del contrato hasta el plazo final de ejecución (11 de diciembre de 2020)

7.2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado, por la suma de **Trescientos mil pesos ($300.000) M/CTE,** equivalente diez por ciento (10%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de vigencia de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más, de realizarse alguna prorroga a la presente orden de compra deberá extenderse el plazo de las garantías.

PARÁGRAFO: el plazo de vigencia del contrato es el comprendido entre la fecha de perfeccionamiento y firma del contrato hasta el plazo final de ejecución (11 de diciembre de 2020)

7.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por la suma de **Ciento cincuenta mil pesos ($150.000), M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de vigencia de la aceptación de la oferta, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

8. **OBLIGACIONES:** Las estipuladas en el Anexo No. 1 Obligaciones del **CONTRATISTA** y Especificaciones técnicas de la Contratación de mínima cuantía, procesos No. 007-032-2020 y además las siguientes:

- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.

9. **SUPERVISIÓN**: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión administrativa, financiera, económica y jurídica estará del servidor público debidamente nombrado mediante documento y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas

al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

10. **CESIONES: El CONTRATISTA:** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

11. **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

14. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas

cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

15. **PENA PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

16. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

18. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

19. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

20. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

22. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

23. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

24. RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

25. ORDENADOR DEL GASTO: En cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 722 del 20 de noviembre del 2009, por medio de la cual se nombra como Director Regional del Sector Defesa al señor Coronel (r) Freddy Quintero Oliveros. Que así mismo, mediante Resolución 1135 del 29 de diciembre del 2010, traslada de la Dirección Regional de Sur Occidente y se nombra al señor Coronel (r) Freddy Quintero Oliveros en calidad de Director de la Regional Antioquia Chocó.

Que mediante Resolución 264 del 4 de marzo de 2019, se aclara y modifica la Resolución N° 176 del 19 de febrero del 2019, por medio de la cual se faculta al Director Regional para adelantar la fase precontractual de todo proceso de compra pública como Ordenador del Gasto de la Regional Antioquia Choco.

26. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

26.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

26.2. Registro presupuestal.

26.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

27. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de la Estrella Antioquia.

Atentamente,

Coronel (ra) Freddy Quintero Oliveros.
Director Regional Antioquia Choco
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro: Jesús D. Villalba Moreno
Profesional de defensa

Rep Legal
Prosalud SAS
3 2 2021

ANEXO No. 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Prestación de servicios para la realización de exámenes ocupacionales de ingreso, retiro y/o periódicos al personal de planta de la Regional Antioquía-Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en la sede de Carepa, Urabá- Antioquia.

Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o Incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al rechazo de la oferta. Estos requerimientos serán evaluados por el comité técnico evaluador como CUMPLE/ NO CUMPLE.

La determinación de las especificaciones técnicas para el desarrollo del proceso se detalla a continuación:

ITEM	CARGO	TIPO DE EXAMEN
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR
2		CON ENFASIS CARDIOVASCULAR
3		CON ENFASIS EN MUCOSAS Y PIEL
4		CON ENFASIS NEUROLOGICO
5	EXÁMENES COMPLEMENTARIO	TEST DE CONDUCCIÓN MOTORA
6		ELECTROCARDIOGRAMA (Mayores de 40 años)
7	PAQUETE PARA DIRECTIVO	Examen médico con énfasis cardiovascular, perfil lipídico, glicemia., electrocardiograma, optometría.
8	PAQUETE PARA TRABAJO EN ALTURAS	CERTIFICADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS (Examen médico énfasis osteomuscular y neurológico, optometría, perfil lipídico. Glicemia, espirometría, audiometría, *Nota: Electrocardiograma para el personal mayor de 40 años de edad.*
9	ADMINISTRATIVO	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, optometría, perfil lipídico, Glicemia
10	PAQUETE PARA MANIPULADOR DE ALIMENTOS	CERTIFICADO MANIPULACION DE ALIMENTOS (Examen médico osteomuscular con énfasis en mucosas y piel, frotis de garganta. KOH, Coprológico, Glicemia, perfil lipídico, optometría, audiometría)
11	GESTION DOCUMENTAL (ARCHIVO)	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, optometría Espirometria y perfil lipídico.
12	PAQUETE CONDUCTORES CARRO PEQUEÑO	Examen Médico con énfasis osteomuscular, audiometría, optometría, perfil lipídico, **evaluación test de conducción motora**
13	PAQUETE PARA CONDUCTORES CAMIÓN TRACTOCAMIÓN Y/O CARRO TANQUE.	**Paquete certificado de aptitud para trabajo en alturas** Examen médico con énfasis osteomuscular, y neurológico, optometría, perfil lipídico, glicemia, espirometría, audiometría, certificado de aptitud para trabajo en alturas, **evaluación test de conducción motora.** *Nota: Electrocardiograma para el personal mayor de 40 años de edad.*
14	GRUPO CADS	***Paquete certificado para trabajo en alturas,*** incluye Examen médico con énfasis osteomuscular, y neurológico, optometría, perfil lipídico, glicemia, espirometría, audiometría, certificado de aptitud para trabajo en alturas, ***paquete certificado manipulador de alimentos*** *incluye frotis de garganta, KOH, coprológico. Certificado para manipulación de alimentos.* *Nota: Electrocardiograma para el personal mayor de 40 años de edad..*
15	VALORACIÓN NUTRICIONAL	Aplica para personal con obesidad grado 2 o 3.
16	EXAMENES COMPLEMENTARIOS	Optometría
17		Espirometría

18		Audiometría
19		Examen psicológico
20	LABORATORIOS	perfil lipídico
21		Glicemia
22		KOH
24		Frotis de garganta
25		Prueba de sustancias psicoactivas
26		Prueba Alcoholemia o test de alcoholemia mide la concentración de alcohol en sangre
27	EXAMEN MEDICO DE EGRESO	Examen médico con énfasis osteomuscular de Egreso, optometria, perfil lipídico + glicemia.
28	EXAMEN MEDICO DE INGRESO	Examen médico con énfasis osteomuscular de Ingreso,
29	EXAMEN MEDICO POS INCAPACIDAD	Examen médico con énfasis osteomuscular, + recomendación o restricciones a las que tenga lugar
30	VACUNACIÓN	Hepatitis A. Hepatitis B. Fiebre Amarilla, Tétano.

Los exámenes a realizar deberán seguir los parámetros establecidos en la Resolución N° 2346 de 11 de julio de 2007, así:

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso:
Se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Evaluaciones médicas periódicas programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, asimismo para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:
El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Evaluaciones médicas post-ocupacionales o de egreso:
Son aquellas que se deben realizar al trabajo cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de acuerdo con las tareas o funciones asignadas.

Evaluaciones post-incapacidad o reintegro:
Se realiza este tipo de pruebas a los trabajadores que se reintegren después de una incapacidad superior a 30 días o según criterio de Salud Ocupacional.

Valoraciones complementarias a las evaluaciones medicas ocupacionales:
Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte

de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El medico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales, en especial de: (i) ingreso, (ii) periódicas, y (iii) egreso, para el personal de la planta de la Regional Antioquia Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
2. Incluir en cada evaluación médica ocupacional los siguientes componentes de las especificaciones técnicas del bien servicio.
3. Practicar el examen médico ocupacional de acuerdo con el cargo que desempeña el trabajador en el manual de funciones y profesiograma emitido por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó. En ningún caso se practicará el examen médico ocupacional a los trabajadores sin haber realizado los exámenes complementarios, ya que deben ser tenidos en cuenta para la valoración que realiza el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y emisión del certificado de aptitud medico ocupacional.
4. Describir en la evaluación médica las condiciones de salud del evaluado, indicando según el caso:
(1) si el aspirante está en condiciones aptas para cumplir con el cargo al que aspira
(2) la incidencia de la condición médica del funcionario en el momento de retiro, teniendo en cuenta las labores y funciones que desempeñó.
(3) los factores de riesgo, y la identificación de posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo y la detección de enfermedades de origen común con el fin de establecer un manejo preventivo.
5. Remitir a los servicios de atención en salud que se requieran, al funcionario que, como resultado de la evaluación médica ocupacional practicada, se le diagnostique enfermedad común o sospecha de enfermedad profesional.
6. Entregar al líder de Seguridad y Salud en el Trabajo en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles luego de la práctica de los exámenes, los Certificados de aptitud resultantes de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales con sus respectivos conceptos de aptitud, recomendaciones y/o restricciones. En caso de requerirse que el trabajador se incluya en un Programa de Vigilancia Epidemiológica- PVE, debe informarlo en el certificado de aptitud. El concepto de aptitud médica ocupacional, nombre y firma del médico, la IPS en donde se realizó el examen, el registro médico y licencia de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional.
7. El contratista deber entregar los siguientes productos, en medio físico y electrónico:
- Informe consolidado de diagnóstico de condiciones de salud con análisis estadístico y sociodemográfico trimestral para los exámenes de ingreso practicados, que debe contener lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.
- Informe consolidado de diagnóstico de condiciones de salud con análisis estadístico y sociodemográfico de exámenes periódicos al culminar el periodo de evaluación de estos, que debe contener lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.
- Certificado médico de aptitud laboral de cada funcionario debidamente diligenciado según lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007, en donde deberá indicar de forma clara las recomendaciones derivadas de la evaluación médica necesarias para el desempeño de la labor,

detalladas según el sistema afectado y de ser necesario las restricciones existentes describiendo cuales son, ante qué condiciones e indicando si son temporales o permanentes.

8. Contar con la disponibilidad de los equipos requeridos para la realización de todos los exámenes, personal idóneo, y de la logística para atender la totalidad de los servicios requeridos.

9. Custodiar y entregar de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y de las Historias Clínicas Ocupacionales, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, en especial lo contemplado en las Resoluciones 2346 de 2007, 1918 de 2009 y resolución 839 de 2017 del Ministerio de la Protección Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1918 de 2009, la custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del contratista durante la prestación del servicio y de forma permanente, para lo cual deberá aportar certificación de custodia de historias clínicas de acuerdo con la normatividad vigente

10. Prestar el servicio con agilidad y calidad, a través del agendamiento de citas, sin demoras ni aplazamientos

11. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

12. Realizar la evaluación médica ocupacional en un consultorio y/o laboratorio acreditado y autorizado por el Contratista o a su servicio ubicado en Carepa- Urabá Antioquia, por médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, siguiendo los criterios definidos en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional, en los sistemas de vigilancia epidemiológica, así como en los parámetros que se determinan en la Resolución N° 2346 de 2007. El servicio debe ser prestado dentro de los horarios convenidos con el supervisor del Contrato y en todo caso, dentro del horario laboral de la Entidad, previa asignación de la correspondiente cita.

13. Entregar al líder de seguridad y salud en el trabajo, Informe consolidado de diagnóstico de condiciones de salud con análisis estadístico y sociodemográfico de exámenes periódicos al culminar el periodo de evaluación de estos, que debe contener todo lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.

14. Entregar al líder de seguridad y salud en el trabajo, Informe consolidado de diagnóstico de condiciones de salud con análisis estadístico y sociodemográfico trimestral para los exámenes de ingreso practicados, que debe contener todo lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.

15. El contratista en cuanto a la infraestructura física debe contar con consultorios e instalaciones, que cumplan con las condiciones mínimas exigidas en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social, establecida en el Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

16. Mantener la reserva y la confidencialidad. El contratista, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

- **Documentos para presentar junto con la oferta:**
- El oferente, deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la Secretaria de Salud de Antioquia de acuerdo con a lo exigido en la Resolución 4502 de 2012. Dicha licencia deberá estar expedida con anterioridad al cierre del proceso de selección y estar vigente durante toda la vigencia del contrato.
- El oferente, deberá presentar certificación vigente expedida por el Ministerio de Salud en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014.

▪ Certificación suscrita por el represente legal, que cuenta con la infraestructura física propia o contratada y con los recursos físicos, logísticos y de talento humano necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar, detallando la ubicación de las sedes donde prestará el servicio, dentro del perímetro urbano Carepa-Antioquia. El contratante podrá adelantar visita de verificación de la infraestructura física de las instalaciones del contratista.

Observaciones:

- ✓ El proveedor prestará el servicio en Carepa, sin excepción.
- ✓ El proveedor entregará un informe de las condiciones de salud con base de datos, perfil sociodemográfico y valoración de condición osteomuscular sin ningún costo.
- ✓ El proveedor deberá Practicar el examen médico ocupacional de acuerdo con el cargo que desempeña el trabajador en el manual de funciones y profesiograma emitido por la ALFM Regional Antioquia Chocó.
- ✓ Solicitar a la ALFM Regional Antioquia Chocó el profesiograma.

Manejo de la historia clínica

La custodia de las evaluaciones médicas y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicio que generó la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

La IPS es la responsable de garantizar su confidencialidad, conforme como lo establece la ley y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registro de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de la custodia

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente, persona natural o jurídica, deberá allegar junto con la oferta, certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST, manifestando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, este podrá ser auditado por la entidad por medio del responsable de SST previa autorización del contratista. Para el caso de proponentes plurales cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. Dicha certificación deberá contener mínimo lo siguiente:

- Número de Trabajadores.
- Nivel de Riesgo de la empresa.
- Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST (este porcentaje no podrá ser inferior al 60% Moderadamente Aceptable)

Para la validación de este requisito adicional a la certificación anterior, el oferente deberá adjuntar la siguiente documentación, según el número de trabajadores y el Nivel de Riesgo de la empresa:

NUMERO DE TRABAJADORES	NIVEL DE RIESGO				
	I	II	III	IV	V
0 - 10 TRABAJADORES	**Documentos Persona** 1. Certificación de Titulo Tecnico (minimo) en SST o en alguna de sus areas. 2. Licencia vigente en SST. 3. Certificación de 1 año de experiencia en la implementacion del SG-SST. 4. Certificación de aprobación del curso de las 50 Horas de capacitación virtual en SST. **Documentos Proponente** 5. Certificado de Afiliación del proponente ante la ARL con maximo un mes de expedición. 6. Evaluación de Estandares Minimos en SST.			**Documentos Persona** 1. Certificación de Titulo Profesional (minimo) en SST o en alguna de sus areas. 2. Licencia vigente en SST. 3. Certificación de aprobación del curso de las 50 Horas de capacitación virtual en SST. **Documentos Proponente** 4. Certificado de Afiliación del proponente ante la ARL con maximo un mes de expedición. 5. Evaluación de Estandares Minimos en SST.	
11 - 50 TRABAJADORES	**Documentos Persona** 1. Certificación de Titulo Tecnologo (minimo) en SST o en alguna de sus areas. 2. Licencia vigente en SST. 3. Certificación de 2 años de experiencia en la implementacion del SG-SST. 4. Certificación de aprobación del curso de las 50 Horas de capacitación virtual en SST. **Documentos Proponente** 5. Certificado de Afiliación del proponente ante la ARL con maximo un mes de expedición. 6. Evaluación de Estandares Minimos en SST.				
MAS DE 50 TRABAJADORES	**Documentos Persona** 1. Certificación de Titulo Profesional (minimo) en SST o en alguna de sus areas. 2. Licencia vigente en SST. 3. Certificación de aprobación del curso de las 50 Horas de capacitación virtual en SST. **Documentos Proponente** 4. Certificado de Afiliación del proponente ante la ARL con maximo un mes de expedición. 5. Evaluación de Estandares Minimos en SST.				

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma global.

Nota 2: Al oferente que se le llegare adjudicar el presente proceso de selección deberá tener en cuenta la cuantía del contrato adjudicado, lo anterior dado que no se aceptarán facturas que sobrepasen dicho valor a no ser que se cuente con una adición al contrato en cuanto la cuantía del mismo.

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)
Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo del contenido de las historias clínicas ocupacionales que debe realizar el empleador público en forma obligatoria. Dando cumplimiento a la Resolución 0312/2019 Estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo son de obligatorio cumplimiento para todas las empresas, empleadores y contratantes. Decreto 1072 de 2015 con el cual se implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Atentamente,

Coronel (ra) Freddy Quintero Oliveros.
Director Regional Antioquia Choco
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro: Leidy Johana Garzon
Profesional de Defensa

Reviso: N/A

Aprobó: N/A

3 2 2021